

PRESIDENCIA DE LA GENERALIDAD

DECRETO

95/1995, de 24 de marzo, de modificación del Decreto 360/1994, de 15 de diciembre, de registro de entrada y salida de documentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

El Decreto 360/1994, de 15 de diciembre, prevé su entrada en vigor (a excepción de los anexos) el día 1 de abril de 1995. Los cambios técnicos y de organización que implica la aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y del citado Decreto aconsejan aplazar la entrada en vigor de este Decreto.

Asimismo, ha de facilitarse la posibilidad que los departamentos puedan, si lo consideran oportuno, modificar el horario de las oficinas de registro adscritas, ya que la limitación que implica el Decreto 360/1994, de 15 de diciembre, dificulta el funcionamiento de los registros afectados especialmente en momento de afluencia masiva. Esta medida favorece la agilidad y la flexibilidad en el funcionamiento de los registros y deja en manos de los departamentos, que son los que mejor conocen la realidad y las necesidades de los registros adscritos, la posibilidad de tomar medidas que faciliten su funcionamiento, siempre con la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos.

De acuerdo con el artículo 62.1 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad, a propuesta del Departamento de la Presidencia y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo único

Las disposiciones finales del Decreto 360/1994, de 15 de diciembre, quedan redactadas de la siguiente manera:

“—1 Se faculta al Departamento de la Presidencia para que cada tres meses publique, mediante Orden, los cambios producidos en la lista de oficinas propias, el sistema de acceso y los horarios de funcionamiento de éstas, las cuales figuran en el anexo de este Decreto. Asimismo, el mencionado Departamento ha de elaborar y publicar, cada año, también mediante Orden, la mencionada lista completa y actualizada.

”No obstante lo expuesto anteriormente, los departamentos pueden establecer un horario específico de registro para los procedimientos que impliquen una presentación muy elevada de documentos en un plazo concreto. Esta especificación de horario ha de constar en la misma disposición en que se regule la presentación de documentos y no podrá superar esta plazo de presentación.

”—2 Este Decreto entrará en vigor el día 1 de junio de 1995, excepto el anexo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC”.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 24 de marzo de 1995

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

(95.081.041)

ORDEN

de 21 de marzo de 1995, de creación de la Oficina de Servicios a la Juventud en la Universidad de Lleida.

Dado que por el Decreto 187/1993, de 27 de julio, de delegación de competencias de la Generalidad en materia de juventud en las comarcas, por el Decreto 95/1994, de 3 de mayo, de reestructuración de la Secretaría General de Juventud, y por una Orden de 23 de noviembre de 1994, se crearon las oficinas de servicios a la juventud de diversas universidades catalanas;

Dado que la ampliación del número de oficinas universitarias contribuirá a consolidar la difusión de informaciones de interés para los jóvenes, a proporcionar ayuda y colaboración a los servicios de información juvenil y atención al colectivo juvenil,

ORDENO:

Artículo 1

Se crea la Oficina de Servicios a la Juventud en la Universidad de Lleida, que se asigna a la Representación Territorial de Juventud de Lleida.

Artículo 2

Esta oficina de servicios a la juventud universitaria dependerá orgánicamente del Instituto Catalán de Servicios a la Juventud y funcionalmente quedará bajo la coordinación directa del representante territorial de Juventud de Lleida.

Artículo 3

A parte de las atribuciones que le asigne el vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Catalán de Servicios a la Juventud, esta oficina tendrá las mismas funciones que las atribuidas al resto de oficinas de servicios a la juventud creadas por la Orden de 23 de noviembre de 1994 (DOGC núm. 1983, de 9.12.1994).

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 21 de marzo de 1995

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

(95.061.062)

*

DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

de 15 de marzo de 1995, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de La Galera.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de La Galera (Montsià), en fecha 11 de febrero de 1995, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de La Galera, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, dividida horizontalmente en tres fajas, la superior de doble ancho que cada una de las demás, blanca, roja y amarilla.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 15 de marzo de 1995

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ

Director general de Administración Local

(95.058.016)

RESOLUCIÓN

de 15 de marzo de 1995, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Godall.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Godall (Montsià), en fecha 13 de febrero de 1995, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

**DEPARTAMENTO
DE CULTURA****RESUELVO:**

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Godall, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, verde, con un mundo cintrado de azul, el conjunto de altura de 7/9 partes del alto de la tela y situado en su centro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 15 de marzo de 1995

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(95.058.017)

*

RESOLUCIÓN

de 15 de marzo de 1995, por la que se da publicidad al Acuerdo de 7 de febrero de 1995 del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, por el que se ratifica la disolución del Consorcio de la Biblioteca de Cataluña.

Considerando que, en fecha 7 de febrero de 1995, el Gobierno de la Generalidad ratificó el Acuerdo del Patronato del Consorcio de la Biblioteca de Cataluña de 11 de enero de 1995, de disolución de dicho Consorcio;

Con el fin de dar publicidad a dicha disolución,

RESUELVO:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo del Gobierno de 7 de febrero de 1995, por el que se ratifica el Acuerdo del Patronato del Consorcio de la Biblioteca de Cataluña de 11 de enero de 1995, de disolución de dicho Consorcio.

Barcelona, 15 de marzo de 1995

JOAN GUITART I AGELL
Consejero de Cultura

ACUERDO

por el que se ratifica la disolución del Consorcio de la Biblioteca de Cataluña.

Por el Decreto 30/1987, de 29 de enero, se aprobó la integración de la Generalidad de Cataluña en el Consorcio de la Biblioteca de Cataluña y los correspondientes Estatutos. La parte expositiva de dicho Decreto y la disposición 2 de los Estatutos del Consorcio recogían su carácter provisional hasta el momento en el que la Generalidad asumiese la gestión exclusiva de la Biblioteca de Cataluña, atendiendo a su carácter de biblioteca nacional.

Considerada la disposición adicional 1.5 de la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del sistema bibliotecario de Cataluña, que preceptúa la transferencia de la Biblioteca de Cataluña a la Generalidad;

Visto el Acuerdo del Patronato del Consorcio de la Biblioteca de Cataluña de 11 de enero de 1995, por el que se aprueba la disolución del Consorcio;

A propuesta del consejero de Cultura, el Gobierno, acuerda:

Ratificar el Acuerdo del Patronato del Consorcio de la Biblioteca de Cataluña de 11 de enero de 1995, de disolución de dicho Consorcio.

(95.055.029)

*

**DEPARTAMENTO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS****RESOLUCIÓN**

de 21 de marzo de 1995, por la que se hace público un Acuerdo del Gobierno de 21 de febrero de 1995 en materia de expropiación (proyecto V-T-9410).

Considerando que el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en la sesión de 21 de febrero de 1995, adoptó el Acuerdo de declarar urgente la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el proyecto V-T-9410, "Variante. Variante de Riudoms. Carretera T-310 de Reus a Pratdip, pk 4,0 al 6,0. Tramo: Riudoms",

RESUELVO:

Se hace público el Acuerdo del Gobierno, adoptado el 21 de febrero de 1995, sobre la declaración como urgente, a efectos de la aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de aplicación, de 27 de abril de 1957, de la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el proyecto V-T-9410, "Variante. Variante de Riudoms. Carretera T-310 de Reus a Pratdip, pk 4,0 al 6,0. Tramo: Riudoms", aprobado el 8 de abril de 1994 por la Dirección General de Carreteras.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, previa la comunicación que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 21 de marzo de 1995

JOAN-IGNASI PUIGDOLLERS I NOBLOM
Secretario general
(95.060.026)

RESOLUCIÓN

de 22 de marzo de 1995, por la que se hace público un Acuerdo del Gobierno de 21 de febrero de 1995 en materia de expropiación (Proyecto N-B-9381.1).

Visto que el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en la sesión de 21 de febrero de 1995, adoptó el Acuerdo de declarar urgente la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el Proyecto N-B-9381.1. "Nueva carretera. Eje transversal Lleida-Girona, pk 0.000 al 14.05. Tramo: Sallent-Artés-Avinyó-Santa Maria d'Oló".

RESUELVO:

Se hace público el Acuerdo del Gobierno, adoptado el 21 de febrero de 1995, sobre la declaración como urgente, a efectos de la aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de aplicación, de 27 de abril de 1957, de la ocupación de los bienes afectados de ex-